

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1938 ORDEN de 28 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, se atribuye a esta Consejería el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles, subvenciones que tienen como finalidad colaborar con los Municipios en la creación y mejora de instalaciones e infraestructura para la prestación de servicios a los jóvenes.

Al objeto de asignar el referido crédito garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 760, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Artículo 2.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1. Adecuación de espacios y adquisición de equipamiento para los Servicios de Información y Documentación Juvenil, integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/92, de 30 de enero, o haber solicitado su integración en la misma hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha integración proceda a la vista de la documentación presentada a tal fin.

2. Adquisición de equipamiento de instalaciones juveniles

de titularidad municipal y de material para la realización de actividades juveniles.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales.

Artículo 4.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan justificadas, en el momento de formular la propuesta de concesión, las subvenciones recibidas con anterioridad.

Artículo 5.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42 - 2ª Esc., 4ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de solicitud finaliza el 25 de marzo de 1994.

Artículo 6.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

a) Certificación de Acuerdo, según modelo que figura como Anexo 2 a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2. Para los proyectos en cuya ejecución se prevea la realización de obras:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como certificación del tiempo de duración de la cesión de uso o arrendamiento.

c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste como mínimo:

- Memoria descriptiva del inmueble.
- Planos de replanteo.
- Presupuesto detallado de la obra a realizar.

3. Para los proyectos de equipamiento:

a) Memoria descriptiva de la instalación.

b) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 7.

Para la concesión de subvenciones gozarán de prioridad, y por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1. Creación de Servicios de Información y Documentación Juvenil de titularidad municipal.
2. La informatización de los Servicios mencionados.
3. La adquisición de equipamiento para estos Servicios, destinado al desarrollo de la comunicación como transmisión para la información.
4. La adquisición de equipamiento para instalaciones juveniles y realización de actividades.

Artículo 8.

1. El Director General de Juventud y Deportes, propondrá al Consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en función del cumplimiento del requisito a reunir por los solicitantes para ser beneficiarios y valorado lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas.

2. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo, sin que recayera resolución expresa.

3. Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a ejecutar por el beneficiario.

Artículo 9.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, justificar la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 1994, aportando para ello los documentos que en cada caso corresponda y que figuran como Anexos 3-A, 3-B, 3-C y 4 a la presente Orden, así como una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

i) Cualquier otra circunstancia que, a tenor de la naturaleza del proyecto, se expresará en la Orden de concesión.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de enero de 1994.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA
DE INSTALACIONES JUVENILES

INFORMATIZACION ()
EQUIPAMIENTO ()
OBRAS DE REHABILITACION ()

D.....
en calidad de.....del Excmo.Ayuntamiento de.....
Domicilio....., C. Postal.....
Telf..... C.I.F.....
C.C.C.....

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....
.....

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:
(Táchese lo que no proceda)

- ¿ Es de propiedad municipal ? SI - NO
- ¿ Cedida en uso por más de 15 años ? SI - NO
- ¿ Lugar de ubicación ?

.....
.....

INVERSION:

Presupuesto total.....pts.
Subvención solicitada.....pts.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

Murcia, a..... de de 1994
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION.

ANEXO 2

D.....
Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que.....en su sesión.....celebrada
en el día.....con las formalidades legales y reglamentarias en vigor adoptó, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de.....
.....
.....
por un presupuesto de.....pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación depts. para dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento, y a no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del señor Alcalde, en a de de 19....

Vº. Bº.: EL ALCALDE

(Firma y sello)

A N E X O 3-A

AYUNTAMIENTO DE:

(Proyectos de obra de adecuación y/o rehabilitación)

CERTIFICACION NUM.....

MES DE DE 19...

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de.....

.....

| UNIDADES DE OBRA | DESIGNACION | PRECIO UNITARIO PESETAS | IMPORTE PESETAS |
|------------------|-------------|-------------------------|-----------------|
| | | | |

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA.

A N E X O 3-B

AYUNTAMIENTO DE.....

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

Sr. D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

FECHA:

INSTALACION:

Sr. D.
DIRECTOR TECNICO
DE LA OBRA

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO ADJUDICACION:

Sr. D.
CONTRATISTA:

PRECIO DE LICITACION:

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha arriba expresada.

| | | |
|------------|----------------|--|
| EL ALCALDE | EL CONTRATISTA | EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS |
| (Sello) | D.N.I./C.I.F. | D.N.I. |

A N E X O 4

ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACION:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO DE ADJUDICACION:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada, encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente Acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

| | |
|------------|---------------------------|
| EL ALCALDE | LA EMPRESA SUMINISTRADORA |
| (Sello) | D.N.I./C.I.F |

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCION, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

..... a de de 19...

EL ALCALDE

ANEXO 4

(Dorso que se cita)

| DESCRIPCION | NUMERO UNIDADES | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------------|-----------------|-----------------|---------------|
| | | | |